

RDO 2024-00059

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que el señor **RAFAEL JOSE SEPULVEDA VARELA C.C. 14.271.91** a través de su agente oficiosa manifestó que la entidad accionada **NUEVA EPS** no ha cumplido con la orden que se le impartió mediante el fallo de TUTELA proferido por este despacho el 26 de febrero de 2024 de la que se remitió copia; el juzgado procedió a requerir a dicha entidad prestadora de salud mediante auto del 05 de los corrientes mes y año a fin de que informara lo que al respecto sobre el cumplimiento de ese fallo supiera.

Verificado el requerimiento en la forma como quedó ordenado en el fallo proferido, debe decirse que de ninguna manera se pronunció la entidad accionada por intermedio de su representante, por lo que se concluye fácilmente que el silencio es muestra clara del incumplimiento que se le atribuye, afirmación que se hace sin perjuicio de lo que logre demostrar la misma entidad en el curso del incidente cuya iniciación se impone, y por lo mismo este despacho conferirá traslado al representante de **NUEVA EPS Dr. ALDO CADENA ROJAS Y/O** a quien haga sus veces, por el término de **DOS (2) días**, para que haga los pronunciamientos que estime convenientes, según lo que es inherente a ese trámite (artículo 137 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 4° del Decreto 306 de 1992).

A mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1) DISPONER LA INICIACIÓN al TRÁMITE DE DESACATO previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591 respecto del FALLO DE TUTELA pronunciado por este despacho el 30 de noviembre de 2023 del que se remitió copia, en favor del señor **RAFAEL JOSE SEPULVEDA VARELA C.C. 14.271.91** y a cargo de la accionada **NUEVA EPS representada por el Dr. ALDO CADENA ROJAS y/o** a quien haga sus veces

2) ORDENAR como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, **TRASLADO** a la entidad coaccionada **NUEVA EPS representada por el Dr. ALDO CADENA ROJAS y/o** a quien haga sus veces, por el término de **DOS (2) días** para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3) DISPONER que lo acá decidido se notifique personalmente al solicitante de tutela por intermedio de un empleado de la secretaría, mediante llamada telefónica al número

suministrado; igualmente por medio de un empleado de la secretaría a la entidad accionada por intermedio de su representante en la dirección igualmente suministrada y si tales notificaciones no se logran en el día siguiente al de hoy, por medio de telegrama que se les dirigirá a las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

dgp